



**REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO</b> <b>UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	27-11-2023
		Página:	2 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023	

<b>CAPÍTULO I - GENERALIDADES.....</b>	<b>3</b>
Artículo 1. Objetivo .....	3
Artículo 2. Alcance .....	3
Artículo 3. Base legal.....	3
<b>CAPÍTULO II – ESTUDIOS DE POSGRADO.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I – ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS .....</b>	<b>4</b>
Artículo 4. Admisión a los programas de posgrado .....	4
Artículo 5. Matrícula en los programas de posgrado .....	4
Artículo 6. Convalidación de asignaturas.....	4
<b>TÍTULO II – RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO .....</b>	<b>4</b>
Artículo 7. Formación de Posgrado .....	4
Artículo 8. Programas de posgrado .....	4
Artículo 9. Modalidades de enseñanza de los programas de posgrado .....	4
<b>TÍTULO III – ASISTENCIA .....</b>	<b>5</b>
Artículo 10. Aprobación de horarios.....	5
Artículo 11. Obligatoriedad de la asistencia.....	5
<b>TÍTULO IV – EVALUACIONES .....</b>	<b>5</b>
Artículo 12. Evaluación .....	5
Artículo 13. Sistema de evaluación.....	5
Artículo 14. Asignatura desaprobada.....	6
Artículo 15. Anulación de una evaluación.....	6
<b>CAPÍTULO III- OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO.....</b>	<b>6</b>
Artículo 16. Obtención del grado de maestro.....	6
Artículo 17. Obtención del grado de doctor.....	7
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>7</b>
PRIMERA: .....	7

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO</b> <b>UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	27-11-2023
		Página:	3 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023	

## **CAPÍTULO I - GENERALIDADES**

### **Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento tiene como finalidad regular los estudios de posgrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH).


### **Artículo 2. Alcance**

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente, personal no docente y estudiantes de los programas de estudios de posgrado de la UCH.

### **Artículo 3. Base legal**

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad
- Resolución de Consejo Directivo 071-2017-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo 105-2020-SUNEDU-CD con la que se aprueban disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, y sus modificatorias.
- Estatuto de la UCH
- Reglamento de Admisión de Posgrado de la UCH
- Reglamento Académico de la UCH

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO</b> <b>UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	27-11-2023
		Página:	4 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023	

## CAPÍTULO II – ESTUDIOS DE POSGRADO

### TÍTULO I – ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

#### **Artículo 4. Admisión a los programas de posgrado**

El proceso de admisión a los programas de posgrado se rige por lo previsto en el Reglamento de Admisión de Posgrado de la UCH.

#### **Artículo 5. Matrícula en los programas de posgrado**

El proceso de matrícula en los programas de posgrado se sujeta a lo contemplado en el Reglamento de Matrícula de la UCH.

#### **Artículo 6. Convalidación de asignaturas**

La convalidación de asignaturas de los programas de posgrado se rige por lo previsto en el Reglamento de Convalidaciones de la UCH.

### TÍTULO II – RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### **Artículo 7. Formación de Posgrado**

La formación de posgrado se desarrolla por medio de la aplicación de su Modelo Educativo basado en competencias, el cual se plasma en el Plan de Estudios de cada programa.


#### **Artículo 8. Programas de posgrado**

La UCH oferta, previo cumplimiento de la normativa de la materia, los siguientes programas de posgrado:

- 7.1 Diplomados (24 créditos)
- 7.2 Maestrías de Especialización y Maestrías de Investigación o Académicas (48 créditos)
- 7.3 Doctorados (64 créditos)

#### **Artículo 9. Modalidades de enseñanza de los programas de posgrado**

Los programas de posgrado de la UCH podrán ser ofrecidos en todas las modalidades permitidas por la normativa de la materia.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO</b> <b>UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	27-11-2023
		Página:	5 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023	

### TÍTULO III – ASISTENCIA

#### Artículo 10. Aprobación de horarios

- 10.1 Los horarios de clase en las modalidades presencial y semipresencial son aprobados y publicados, como mínimo, quince días antes del inicio de semestre académico.
- 10.2 La hora pedagógica o lectiva tiene una duración de 45 minutos en todas las modalidades de enseñanza.

#### Artículo 11. Obligatoriedad de la asistencia

- 11.1 La asistencia a las clases presenciales y a las clases virtuales síncronas es obligatoria con excepción de las asignaturas asíncronas que forman parte del plan de estudios vigente.
- 11.2 La inasistencia al 35% o más sesiones de una asignatura conlleva la desaprobación automática del estudiante, sin pérdida de su derecho a evaluación. En caso de que el estudiante con más de 35% de inasistencias injustificadas obtenga una nota final aprobatoria, se le coloca la nota máxima desaprobatoria y debe repetir la asignatura.
- 11.3 La justificación de las inasistencias se presenta ante la respectiva Facultad, la cual evalúa el sustento presentado para determinar si la justificación procede o no.
- 11.4 No se aceptarán justificaciones de inasistencia a evaluación una vez que el desarrollo de la asignatura haya concluido.


### TÍTULO IV – EVALUACIONES

#### Artículo 12. Evaluación

- 12.1 La evaluación de los estudiantes permite establecer el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.
- 12.2 La evaluación del aprendizaje es responsabilidad exclusiva del docente de la asignatura y se realiza de acuerdo con los mecanismos previstos en el respectivo sílabo.

#### Artículo 13. Sistema de evaluación

- 13.1 Las evaluaciones de cada asignatura de posgrado puede tener un sistema de evaluación propio que debe estar indicado en el sílabo.
- 13.3 La evaluación se realiza en base a la escala vigesimal. La nota mínima aprobatoria es de once (11). La fracción de 0.5 o superior se redondea al dígito superior solo en la nota de promedio.
- 13.4 El estudiante que obtiene un promedio final desaprobatorio tiene derecho a un examen sustitutorio si así lo establece el sílabos. La nota obtenida en este examen sustituye la nota

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO</b> <b>UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	27-11-2023
		Página:	6 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023	

más baja obtenida en el examen parcial o en el examen parcial, previo pago de los derechos correspondientes.

- 13.5 El estudiante que no haya rendido ningún examen o evaluación en las fechas señaladas será calificado con la nota de cero (00).

#### **Artículo 14. Asignatura desaprobada**

- 14.1 La asignatura desaprobada es aquella en la que el promedio final no es aprobatorio.
- 14.2 La desaprobación de una asignatura implica una nueva matrícula, asistencia a clases y el cumplimiento de todas las obligaciones académicas que demanda la asignatura.

#### **Artículo 15. Anulación de una evaluación**

El estudiante que cometa alguna falta grave estipulada en el reglamento de estudiantes durante alguna evaluación recibe la calificación de cero (00) en dicha evaluación.


### **CAPÍTULO III- OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO**

#### **TÍTULO I – REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO**

##### **Artículo 16. Obtención del grado de maestro**

Los requisitos para la obtención del grado de maestro son los siguientes:

- 16.1 Culminación de todos los cursos del programa de maestría de forma aprobatoria (48 créditos).
- 16.2 Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa en nivel intermedio. El conocimiento del idioma se puede acreditar de las siguientes formas:
- a. Certificado de culminación del nivel intermedio emitido por el Centro de Idiomas de la UCH.
  - b. Examen de suficiencia del idioma extranjero que acredite el nivel intermedio emitido por el Centro de Idiomas de la UCH.
  - c. Certificados internacionales que acrediten un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas Modernas (o nivel análogo en otras calificaciones) emitidos por la Universidad de Cambridge, la Universidad de Michigan, TOEFL.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO</b> <b>UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES</b>	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	27-11-2023
		Página:	7 de 7
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitario N° 093-2023-CU-UCH de fecha 01 de diciembre de 2023	

16.3 Elaboración y defensa pública de una tesis o trabajo de investigación de la especialidad. En ambos casos, puede realizarse forma individual o grupal de hasta dos integrantes.

16.4 Los demás requisitos que establezca el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH.

### **Artículo 17. Obtención del grado de doctor**

Los requisitos para la obtención del grado de maestro son los siguientes:

17.1 Culminación de todos los cursos del programa de maestría de forma aprobatoria (64 créditos).

17.2 Acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros en nivel intermedio, uno de los cuales puede ser una lengua nativa. El conocimiento de los idiomas se puede acreditar de las siguientes formas:

- a. Certificado de culminación del nivel intermedio emitido por el Centro de Idiomas de la UCH.
- b. Examen de suficiencia del idioma extranjero que acredite el nivel intermedio emitido por el Centro de Idiomas de la UCH.
- c. Certificados internacionales que acrediten un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas Modernas (o nivel análogo en otras calificaciones) emitidos por la Universidad de Cambridge, la Universidad de Michigan, TOEFL.

17.3 Elaboración y defensa pública de una tesis de forma individual.

17.4 Los demás requisitos que establezca el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El Reglamento Académico de la UCH es aplicable de manera supletoria a los estudios de posgrado en lo que resulte compatible.